



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA**

DIRECTIVA

CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 3236 - 2024-UNI



Código: DI-015/DIRCE-003

Páginas: 09

Versión: 001

Fecha aprobación: 27/09/2024



ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
V.	RESPONSABILIDADES	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	7
IX.	VIGENCIA	7
X.	APROBACIÓN	7
XI.	ANEXOS	7



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones que faciliten y orienten a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, UNI) para obtener la Constancia de Equivalencia Internacional; con la finalidad de permitirles validar sus estudios y competencias académicas en instituciones educativas y organismos internacionales, así como participar en programas de intercambio, estudios de posgrado y oportunidades laborales en el extranjero.

II. ALCANCE

La presente directiva es administrada por la Dirección de Registro Central y Estadística (en adelante DIRCE) y está dirigida a los estudiantes de la UNI que requieran obtener su Constancia de Equivalencia Internacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Constitución Política del Perú**, del 29 de diciembre de 1993.
- 3.2. **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, del 09 de julio de 2014.
- 3.3. **Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, del 03 de julio del 2011.
- 3.4. **Ley N° 28044, Ley General de Educación**, del 29 de julio 2003.
- 3.5. **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, del 13 de agosto de 2002.
- 3.6. **Decreto Legislativo N° 1401**, que aprueba el Régimen Especial que regula a las modalidades formativas de servicios en el sector público, del 11 de septiembre de 2018.
- 3.7. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- 3.8. **Decreto Supremo N° 003-2013-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, del 22 de marzo de 2013.
- 3.9. **Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- 3.10. **Resolución Rectoral N° 0183**, Rectificación de los art. 22 y 23 del Reglamento de Evaluación del 20 de febrero del 2017.



3.11. **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.

3.12. **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 27 de diciembre de 2023.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.1. **Constancia de Equivalencia Internacional:** Documento oficial que acredita el Promedio ponderado acumulado (PPA) de las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante, incluyendo equivalencias de calificaciones a nivel internacional.

4.2. **Promedio Ponderado Acumulado (PPA):** Promedio ponderado acumulado de las notas obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas y aprobadas durante su carrera profesional, expresado al milésimo.

4.3. **Portal web Intralu:** Ventana de consulta de información académica para los alumnos de la UNI.

4.4. **Equivalencia Literal:** Conversión de calificaciones numéricas a calificaciones literales según el sistema de calificación utilizado.

4.5. **Escala Vigesimal:** Sistema de calificación basado en una escala de 0 a 20 puntos.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 La Secretaría General, Dirección de Registro Central Estadística (DIRCE) y los estudiantes de la UNI, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

5.2 Es responsabilidad de la DIRCE, emitir la Constancia de Equivalencia Internacional de acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes en la UNI.

5.3 Es responsabilidad del estudiante, proporcionar la documentación requerida para el proceso de emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional.

- 5.4 Es responsabilidad de la Secretaria General, dar conformidad al documento emitido mediante su firma digital, asegurando la validez y autenticidad de este.
- 5.5 Es responsabilidad de la DIRCE, emitir la Constancia de Equivalencia Internacional de acuerdo con la clasificación del Cuadro de Equivalencias Literales vigentes según Resolución Rectoral N° 0183 del 20 de febrero del 2017.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para la emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional, el promedio final debe ajustarse a las escalas indicadas en la tabla de equivalencia de notas, vigente.

Calificación	Escala Literal	Escala G.P.A.
Excelente	A+	4.0
Muy Bueno	A	3.5
Bueno	B	3.0
Aprobado	C	2.0
Desaprobado	D	1.0

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL

6.1.1. El procedimiento para la obtención de la Constancia de Equivalencia Internacional debe solicitarse a través del intranet del estudiante (en adelante, Intralu), presentando los siguientes requisitos:

- Registro de solicitud en línea.
- Realizar el pago en línea por derecho de trámite.

6.1.2. Una vez recibidos los requisitos, se debe emitir la Constancia de Equivalencia Internacional, firmada digitalmente por la secretaria general y posteriormente, por el director de la DIRCE a través del Sistema Integrado de Gestión Académica (en adelante, SIGA).

6.1.3. La DIRCE establece que, para la emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional, el promedio final debe ajustarse a las escalas indicadas en la tabla de equivalencia de notas, vigente.

- 6.1.4. Emitido la Constancia de Equivalencia Internacional, se debe notificar al estudiante mediante el correo electrónico institucional. Asimismo, se le proporciona la opción de descargar la Constancia de Equivalencia Internacional desde el intralu.
- 6.1.5. La Constancia de Equivalencia Internacional está disponible exclusivamente a través del intralu, y su autenticidad es certificada mediante un código QR vinculado al repositorio oficial de la DIRCE, ubicado en la parte inferior del documento.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En el marco de la gestión académica universitaria, se han definido las siguientes disposiciones específicas para regular el proceso de emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional.

7.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

- a. Se verifica la precisión de la información académica contenida en la Constancia de Equivalencia Internacional, asegurando que refleje el promedio ponderado acumulado aprobado.
- b. Se verifica que el documento emitido cumpla con los formatos y estándares definidos por la UNI y cualquier normativa aplicable.
- c. Se verifica que todos los datos personales del estudiante estén correctos y actualizados.

7.2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO

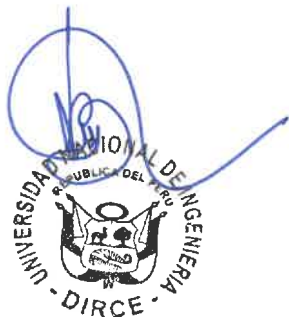
La DIRCE supervisa el cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional de admitir cualquier solicitud.

7.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se garantiza la privacidad y seguridad de tecnologías de firma digital como la Firma Perú de la PCM y protocolos de autenticación seguros para garantizar la seguridad de los documentos digitales y la información del estudiante.

7.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a. Se garantiza la confidencialidad y protección de los datos personales del estudiante en cumplimiento de las leyes de privacidad y protección de datos.



- b. Los datos personales del estudiante se manejan de acuerdo con las políticas y regulaciones de privacidad establecidas por la institución educativa y las leyes aplicables.

VIII. DISPOSICION FINAL

Única.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por la DIRCE.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

X. APROBACIÓN

Mediante Resolución Rectoral.

XI. ANEXOS



ANEXO N° 01

FORMATO DE CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dirección de Registro Central y Estadística
Sistema Oficial de Administración Académica

CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL

El Director de la Dirección de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería, deja Constancia que:

El Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con código N° XXXXXXXXXXXX, es estudiante en el periodo académico XXXX-X de la Facultad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en la especialidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XX).

De acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes por Resolución Rectoral N° 0183 del 20 de Febrero del 2017, las notas de los cursos para los Certificados de Notas requeridas en el extranjero se considerarán del modo siguiente:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	
	ESCALA LITERAL	ESCALA G.P.A.
EXCELENTE	A+	4.0
MUY BUENO	A	3.5
BUENO	B	3.0
APROBADO	C	2.0
DESAPROBADO	D	1.0

Se verifica que el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tiene la siguiente calificación:

P.P. VIG.	E.L.	G.P.A.
XX.XXX	X	XX

P.P. VIG. : Promedio ponderado vigesimal.
E.L. : Escala Literal.
G.P.A. : Grade Point Average.

La Universidad Nacional de Ingeniería es una de las más exigentes en el Sistema Universitario Nacional y en sus evaluaciones tiene la nota de 10.0 como nota aprobatoria en escala vigesimal; siendo la única Universidad que usa dicha nota como Mínima Aprobatoria.

Lima, XX de XXXXXXXXXXXX del 202X

SECRETARIA GENERAL
MSc. SONIA ANAPAN ULLOA

V° B° DIRECTOR DE LA DIRCE
MSc. Ing. LUIS ALBERTO ZULOAGA ROTA

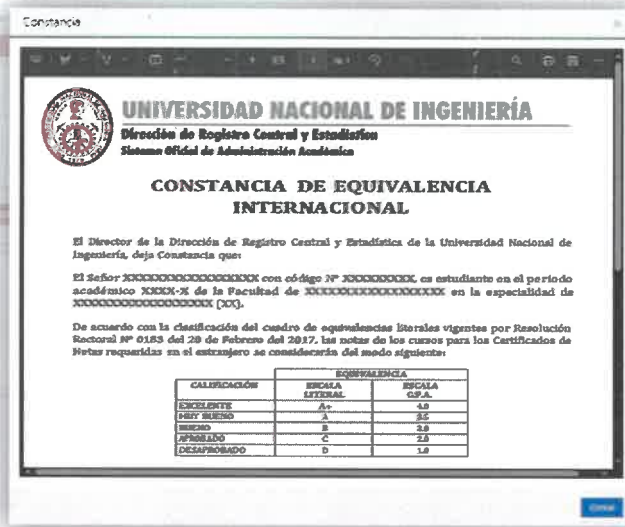


de. T6poc: Amara 218, Lima 15532, Apurimac 1991 - Perú
Central Telefónica: 481-1878, correo 3143 - 3154 - 3165 - 3167
Email: dirce@uni.edu.pe

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Ingeniería, emitida en cumplimiento del Art. 28 de la Ley 30114 y la Ley 30910, sus modificatorias y complementarias. Para más información o cualquier duda, consulte a través de los siguientes canales web:
<https://portalwebdirce.uni.edu.pe/flow/1a74243b28a64e1324a2b6406b52a3b21444>

ANEXO N° 02

VISUALIZACIÓN DE CONSTANCIA A TRAVÉS DEL SIGA Y PÁGINA WEB DE LA DIRCE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Dirección de Registro Central y Estadística
Sistema Oficial de Administración Académica

**CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA
INTERNACIONAL**

El Director de la Dirección de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería, deja Constancia que:

El Señor XXXXXXXXXXXXXXXX con código N° XXXXXXXXXXXX, es estudiante en el período académico XXXXX-X de la Facultad de XXXXXXXXXXXXXXXX en la especialidad de XXXXXXXXXXXXXXXX (XX).

De acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes por Resolución Rectoral N° 0183 del 20 de Febrero del 2017, las notas de los cursos para los Certificados de Notas requeridas en el extranjero se considerarían del modo siguiente:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	
	ESCALA LITERAL	ESCALA GPA
EXCELENTE	A+	4.0
MUY BUENO	A	3.5
BUENO	B	3.0
APROBADO	C	2.0
DESAPROBADO	D	1.0



INICIO - TRÁMITES - ALUMNOS Y EGRESADOS - DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - FACULTADES -

Inicio / Trámites / Repositorio

REPOSITORIO DIRCE

Nro Solicitud : 45990
Nro STDUNI : 0079281-24
Trámite : CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL
Fecha Publicación : 04/09/2024
Usuario : 201803111 - MUCHA FLORES LESLY JAZMIN




UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Dirección de Registro Central y Estadística
Sistema Oficial de Administración Académica

**CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA
INTERNACIONAL**

El Director de la Dirección de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería, deja Constancia que:

El Señor XXXXXXXXXXXXXXXX con código N° XXXXXXXXXXXX, es estudiante en el período académico XXXXX-X de la Facultad de XXXXXXXXXXXXXXXX en la especialidad de XXXXXXXXXXXXXXXX (XX).

De acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes por Resolución Rectoral N° 0183 del 20 de Febrero del 2017, las notas de los cursos para los Certificados de Notas requeridas en el extranjero se considerarían del modo siguiente:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	
	ESCALA LITERAL	ESCALA GPA
EXCELENTE	A+	4.0
MUY BUENO	A	3.5
BUENO	B	3.0
APROBADO	C	2.0
DESAPROBADO	D	1.0